



Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales

Decreto No. 483 de 2023

"Por medio del cual se crea el Comité Departamental de Acción Integral Contra Minas Antipersonal (AICMA) de Bolívar"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las leyes 469 de 1998, 554 de 2000, 759 de 2002 y,

CONSIDERANDO

Que el Estado Social y Democrático de Derecho consagrado en la Constitución Política de Colombia de 1991, se fundamenta en el respeto de la dignidad humana y la solidaridad de las personas, teniendo como fin esencial la promoción y garantía de los derechos fundamentales.

Que mediante la Ley 469 del 5 de agosto de 1998 se aprueba la "Convención sobre la prohibición o restricción del empleo de ciertas armas convencionales, que puedan considerarse nocivas o de efectos indiscriminados", hecha en Ginebra el diez (10) de octubre de mil novecientos ochenta (1.980) y sus cuatro protocolos.

Que mediante Ley 554 de enero de 2000, se ratificó en la legislación interna la convención de Ottawa sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de Minas Antipersonal (MAP)

Que mediante la Ley 759 de 2002 se "Dictan normas para dar cumplimiento a la Convención de Ottawa sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de las Minas Antipersonal y sobre su destrucción y se fijan disposiciones con el fin de erradicar de Colombia el uso de Minas Antipersonal".

Que teniendo en cuenta las graves afectaciones a las víctimas de minas antipersonal generadas por el conflicto armado en el Departamento de Bolívar, según estadísticas del Observatorio de la Acción Integral Contra Minas AICMA, la Gobernación de Bolívar mediante Decreto 233 de 2002, creo la "Comisión Intersectorial para la Acción Integral Contra las Minas Antipersonal," en el cual se definen entre sus líneas estratégicas la Coordinación y articulación Interinstitucional, el fortalecimiento de la presencia territorial para la construcción de planes de AICMA, con participación de autoridades y comunidades, brindar asistencia oportuna en procura de contribuir al restablecimiento de sus Derechos que han sido vulnerados.

Que la Política Pública de Acción Integral contra Minas Antipersonal consagrada en el documento CONPES 3567 de 2009 indica que "El modelo de coordinación nacional es replicado a través de diversos escenarios Departamentales institucionalizados mediante ordenanzas de las Asambleas Departamentales o Decretos expedido por las autoridades locales.

Que conforme al artículo Tercero de la Ley 1448 de 2011 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones" son consideradas víctimas las personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, como consecuencia de violaciones graves y manifiestas de las normas internacionales de Derechos Humanos y de infracciones al Derecho Internacional Humanitario -DIH ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. Entre los que se encuentran homicidio, incluidas víctimas de masacres; secuestro; desaparición forzada; tortura; delitos contra la libertad y la integridad sexual en el marco del conflicto; lesiones personales u homicidio causado por minas antipersonales; vinculación de niños niñas adolescentes a actividades relacionadas con el conflicto; acto terrorista; atentados; combates; enfrentamientos y hostigamientos; abandono forzado o despojo forzado de tierras, o desplazamiento forzado, entre otras. Que según el CONPES 3726 de 2012, se estableció que existen cinco (5) componentes principales de la Política Pública de Asistencia y Reparación; Asistencia y atención, Reparación Integral,



Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales

Decreto No. 483 de 2023

"Por medio del cual se crea el Comité Departamental de Acción Integral Contra Minas Antipersonal (AICMA) de Bolívar"

Prevención y protección, Verdad y Justicia, acompañados de cuatro (4) ejes transversales de dicha política así; Registro Único de Víctimas y Red Nacional de Información, Retornos y Reubicaciones, Articulación Nación - Territorio al interior del Gobierno y Lineamientos de participación.

Que el Decreto presidencial 1784 de 2019 modificó la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y asignó las funciones de acción integral contra minas antipersonal a la Oficina del Alto Comisionado Para la Paz.

Que la Procuraduría General de la Nación emitió la Directiva número 13 de 2020 a través de la cual este ente de control en su artículo segundo recomendó a la Oficina del Alto Comisionado para la paz "Acompañar a las entidades territoriales, en la revisión y actualización de los Decretos y otra herramientas jurídicas que tengan como propósito la creación o fortalecimiento de las instancias de AICMA en los diferentes niveles territoriales" y que esta recomendación ha sido acogida por el Departamento de Bolívar, en la Mesa de Trabajo de asistencia técnica realizada por la Alta Consejería a funcionarios de la Gobernación de Bolívar.

Que en desarrollo de la política pública de Acción Integral Contra Minas que desarrolla el gobierno nacional a través de la Comisión Intersectorial para la Acción contra las Minas Antipersonal, en el Departamento de Bolívar, se requiere de una instancia institucional técnica, de análisis que contribuya a la apropiación de la política pública a nivel departamental y municipal a través de la implementación de acciones relacionadas con la Educación en el Riesgo de Minas ERM, la Atención Integral a Víctimas (AIV), las operaciones de Despeje y liberación de la presencia de minas antipersonal mediante el Desminado Humanitario (DH), siempre que las condiciones favorables de seguridad lo permitan; a Víctimas (AIV) y la gestión territorial para la vinculación a la oferta general de servicios estatales de los territorios ya liberados de la sospecha o reporte de dicha contaminación y a la articulación con las demás políticas de desarrollo con presencia territorial.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. CREACION: Crease el Comité para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (COAICMA) del Departamento de Bolívar, el cual es la instancia territorial responsable de diseñar, planear, implementar y realizar seguimiento a la Política Integral en materia de Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA) del Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO 2: OBJETO. El Comité Departamental de Acción Integral Contra Minas Antipersonal, de Bolívar tiene como objetivo general coordinar interinstitucionalmente la acción integral contra MAP, MUSE y AEI, desde los pilares de la Educación en el riesgo de Minas, el Desminado Humanitario, la Gestión Territorial de la Política Pública de Acción Integral Contra Minas Antipersonal AICMA, y la Asistencia Integral a Víctimas en el Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS RECTORES: La operación del Comité para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (COAICMA) del Departamento de Bolívar, se fundamenta en la aplicación de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, transparencia, imparcialidad, objetividad y buena fe, así como una demostración continua de la defensa de los Derechos Humanos y atención del Derecho Internacional Humanitario. Su orientación destaca los



Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales

Decreto No. 483 de 2023

"Por medio del cual se crea el Comité Departamental de Acción Integral Contra Minas Antipersonal (AICMA) de Bolívar"

anteriores principios como ejes del proceso de implementación y compromete a las entidades y servidores públicos que lo conforman.

ARTÍCULO 4. GRATUIDAD: Las actuaciones del Comité Departamental COAICMA serán gratuitas, disposición que debe ser ampliamente divulgada e informada a quienes soliciten su intervención.

ARTÍCULO 5. OBJETIVOS. El Comité para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (COAICMA) del Departamento de Bolívar, propenderá por el cumplimiento de los objetivos que a continuación se enuncian:

1. Dinamizar la implementación e integralidad de los componentes de la Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA) en el Departamento de Bolívar (Desminado Humanitario, Educación en el Riesgo de Minas y Asistencia Integral a las Víctimas).
2. Gestionar y articular la oferta institucional en materia de Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA) dirigida al Departamento de Bolívar, proveniente de los diferentes niveles de gobierno y también de la cooperación internacional y de las alianzas público privadas pertinentes.
3. Articular la Política Pública Nacional de Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA), de acuerdo a las necesidades y dinámicas territoriales con las demás políticas de desarrollo.
4. Promover en todo tiempo el reconocimiento de Bolívar como un territorio enriquecido por la diversidad étnica, y por ende, velar por la incorporación transversal del enfoque étnico en la implementación de la Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA) en el Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO 6. INTEGRANTES: El Comité de Acción Integral Contra Minas Antipersonal de Bolívar estará conformado por representantes y/o delegados de las siguientes instancias:

1. El Secretario del Interior y Asuntos Gubernamentales Departamental y/o su delegado.
2. El Secretario @ de Educación Departamental y/o su delegado.
3. El Secretario @ de Salud Departamental y/o su delegado.
4. El Secretario @ de Planeación Departamental y/o su delegado.
5. El Secretario @ de Víctimas y Reconciliación Departamental y/o su delegado.
6. El Secretario @ de la Mujer Departamental y/o su delegado.
7. El Director @ de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas de Bolívar y Magdalena Medio.
8. El Defensor @ del Pueblo - Regional Bolívar, Sur de Bolívar y Magdalena Medio y/o su delegado.
9. El Director @ Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y/o su delegado.
10. El Director @ del Instituto de Bienestar Familiar (ICBF) Regional Bolívar y/o su delegado.
11. Un Representante víctima del hecho victimizante de lesiones personales generadas por Minas Antipersonal de la mesa departamental de participación efectiva de víctimas.
12. Comandante del Ejército Nacional con jurisdicción en el departamento de Bolívar.
13. Comandante de la Primera Brigada de Infantería de Marina - Armada Nacional.
14. Comandante de Policía Metropolitana, Policía Bolívar y Magdalena Medio.
15. Procuraduría General de la Nación. Representada por la Procuraduría Delegada para el Seguimiento a los Acuerdos de Paz, encargada de hacer seguimiento a la política de AICMA, como lo señala la Directiva 13 de 2020 de esa entidad, o quien haga sus veces a nivel regional.

b) Invitados Especiales de Carácter Permanente:



Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales

Decreto No. 483 de 2023

"Por medio del cual se crea el Comité Departamental de Acción Integral Contra Minas Antipersonal (AICMA) de Bolívar"

5. Un delegado de la Oficina de la Alto Comisionado para la Paz – Descontamina Colombia.
6. Un Enlace de la Mesa departamental de Víctimas.
7. Un Enlace de las oficinas de víctimas de los municipios más afectados o en riesgo de afectación.
8. Un delegado de los Operadores de Desminado Humanitario con presencial territorial en el Bolívar.
9. Un delegado de los Operadores de Educación en el Riesgo de Minas con presencial territorial en el Bolívar.
10. Representante y /o delegado de Organizaciones nacionales o internacionales que tengan en su misionalidad la Asistencia Integral Víctimas de Minas Antipersonal con presencial territorial en el Bolívar.
11. Representante y /o delegado de Organizaciones de Naciones Unidas con presencial territorial en el Departamento Bolívar.
12. Representante y /o delegado de la Agencia de Renovación Territorio (ART).
13. Representante y /o delegado de Agencia de Desarrollo Rural (ADR).
14. Representante y /o delegado de Unidad de Restitución de Tierras (URT).
15. Representante y /o delegado de Agencia colombiana para la Reincorporación y Normalización (ARN).
16. Director @ Seccional de Fiscalía, Bolívar y Magdalena Medio.
17. Un Referente departamental de enfoque diferencial (Discapacidad, comunidades étnicas, Género, Infancia, Adulto Mayor, Diversidad sexual).
18. Un Delegado de Municipios del departamento de Bolívar que registren contaminación generada por Minas Antipersonal para la temática AICMA.
19. El Presidente del Consejo Departamental de Paz y/o su delegado.
20. Las demás que se considere invitar.

ARTÍCULO 7 FUNCIONES ESPECÍFICAS. Son funciones del Comité Departamental de Acción Integral Contra Minas Antipersonal, Munición Sin Explosionar y Artefactos Explosivos Improvisados de Bolívar, las siguientes:

- 1 Apoyar la implementación del Plan Nacional de Acción Contra Minas Antipersonal, definido por el Programa Presidencial para la Acción Integral Contra Minas Antipersonal, en concordancia con los lineamientos de los documentos CONPES.
- 2 Diseñar el Plan Estratégico de Acción Integral Contra Minas Antipersonal de Bolívar e impulsar la coordinación interinstitucional para la implementación de dicho plan, articulándolo e incluyéndolo en el Plan de Desarrollo Departamental y otras políticas públicas afines.

ARTÍCULO 7. PERIODICIDAD DE SESIONES: El Comité de Minas Antipersonal del Departamento de Bolívar, se reunirá ordinariamente cada cuatro (4) meses. Cuando las circunstancias lo requieran, se convocará a sesión extraordinaria.

ARTÍCULO 8. QUÓRUM: A efectos de deliberar, es necesaria la asistencia de la mitad más uno de los miembros del Comité para la Acción Integral Contra Minas Antipersonal del Departamento de Bolívar en las reuniones ordinarias y extraordinarias. Para la toma de decisiones se requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes.

ARTÍCULO 8. SECRETARÍA TÉCNICA: Será la encargada de brindar el soporte operativo y estará bajo la responsabilidad de la Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales del Departamento a través del profesional designado por el titular de esta cartera.

ARTÍCULO 9. FUNCIONES DE LA SECRETARIA TÉCNICA:



Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales

Decreto No. 483 de 2023

"Por medio del cual se crea el Comité Departamental de Acción Integral Contra Minas Antipersonal (AICMA) de Bolívar"

1. Someter a consideración y aprobación de los integrantes del COAICMA el cronograma anual de sesiones ordinarias, dentro del primer trimestre de cada vigencia, así como el Plan de Acción Anual que le permita contribuir al logro de sus objetivos.
2. Efectuar la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias, y realizar acompañamiento al alistamiento de las respectivas intervenciones en cada sesión ordinaria del Comité, procurando que el mismo sea un espacio propositivo en todo tiempo.
3. Consolidar las confirmaciones y justificaciones de ausencias presentadas por los miembros e invitados especiales con carácter permanente.
4. Preparar el orden del día y/o agenda de trabajo, y proyectar el acta de reunión.
5. Remitir a cada uno de los integrantes del Comité Departamental el acta de reunión y compilar e incluir posibles observaciones que se reciban.
6. Elaborar y mantener actualizado el directorio del Comité Departamental COAICMA.
7. Custodiar los documentos físicos y archivos magnéticos del COAICMA.
8. Impulsar la formulación, implementación y seguimiento del Plan de Acción anual del Comité, y canalizar las iniciativas, invitaciones, actividades, propuestas, respuestas o cualquier otro documento o información, discutida o generada por los integrantes del COAICMA.
9. Promover sesiones conjuntas con otras instancias de decisión departamentales cuando esto viabilice el logro de los objetivos del COAICMA, o sea necesario para atender alguna situación extraordinaria que lo requiera.
10. Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones legales y reglamentarias, así como aquellas que le confiera la mayoría absoluta del COAICMA de Bolívar.

ARTÍCULO 11. DELEGACIONES Y/O REPRESENTACIONES: Los miembros e invitados especiales de carácter permanente podrán delegada y/o designar representantes de la respectiva entidad y/o dependencia, quien deberá acreditar esta asignación mediante documento escrito, el cual será comunicado por el medio más eficaz.

Parágrafo: La acreditación se efectuará ante la Secretaría Técnica del COAICMA al inicio de cada año y contendrá la información de contacto del delegado y/o representante en el formato que se determine para tal fin, esta tendrá las actualizaciones que re requieran.

ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Los miembros e invitados especiales con carácter permanente del Comité para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (COAICMA) del Departamento de Bolívar, deberán:

1. Socializar ante la Secretaría Técnica del Comité para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (COAICMA) del Departamento de Bolívar datos como: nombre, cargo, dirección electrónica, teléfono de oficina y celular. Así mismo, mantener actualizada esta información ya que hace parte del directorio del Comité.



Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales

Decreto No. 483 de 2023

"Por medio del cual se crea el Comité Departamental de Acción Integral Contra Minas Antipersonal (AICMA) de Bolívar"

2. Confirmar la participación a las reuniones a la Secretaría Técnica dentro de los cinco (5) días antes de la fecha fijada para la realización de las sesiones. En caso contrario, informar de manera justificada su ausencia dentro de los tres (3) días posteriores a la misma.
3. Canalizar a través de la Secretaría Técnica las iniciativas, invitaciones, actividades, propuestas, respuestas y otros documentos o información discutida o generada por los integrantes del Comité con respecto a la Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA) en el Departamento, con el fin de formular la agenda de la sesión a desarrollar.
4. Participar activamente en la elaboración y ejecución del Plan de Oferta Institucional AICMA del Departamento de Bolívar que se formula cada año.
5. Aprobar dentro del primer trimestre de cada vigencia, el Cronograma Anual de Sesiones Ordinarias del Comité Departamental para la Acción Integral Contra Minas Antipersonal (COAICMA) de Bolívar.
6. Postularse e incorporarse a los Subcomités Operativos, o comisiones de trabajo temporales del COAICMA, de acuerdo con las competencias misionales, capacidades técnicas y habilidades en el ejercicio de sus labores y/o experticia profesional.
7. Reportar de manera inmediata a la Secretaría Técnica del Comité Departamental situaciones de amenaza o vulneración en materia de Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA) en el Departamento de Bolívar, sobre las cuales tenga conocimiento.
8. Analizar las recomendaciones que formulen los organismos nacionales e internacionales y las instituciones nacionales de defensa de Derechos Humanos en materia de Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA) y estudiar la posibilidad de la implementación de la respectiva respuesta.

TÍTULO III. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

ARTÍCULO 13. SUBCOMITÉS OPERATIVOS: Con el propósito de garantizar el óptimo funcionamiento del Comité para la Acción Integral contra Minas Antipersonal del Departamento de Bolívar, se determina que existirán cuatro subcomités operativos, encargados de:

- I. El seguimiento y monitoreo a las intervenciones realizadas por las Organizaciones de Desminado Humanitario en lo referente a su relacionamiento con la institucionalidad local y las comunidades con afectación por Minas Antipersonal en las que se adelantan dichas intervenciones.
- II. El seguimiento a la focalización y priorización de intervenciones, a realiza por parte de las Organizaciones de Educación en el Riesgo de Minas (ERM) y su relacionamiento con las comunidades y la institucionalidad local, así como su articulación con la Mesa Departamental de Emergencias y la interacción de sus planes de trabajo.
- III. Seguimiento y monitoreo a las intervenciones realizadas por las Organizaciones de Asistencia Integral a Víctimas, desde su competencia misional o mandato institucional.
- IV. Apropiación a nivel Municipal y subregional de la Política Pública de Acción Integral Contra Minas Antipersonal.



Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales

Decreto No. 483 de 2023

"Por medio del cual se crea el Comité Departamental de Acción Integral Contra Minas Antipersonal (AICMA) de Bolívar"

Parágrafo: También se podrán establecer comisiones temporales de trabajo cuando así lo determine el Comité Departamental COAICMA que se requieran para atender situaciones extraordinarias, que no estén asignadas a los subcomités operativos.

ARTÍCULO 14. OBJETIVOS DE LOS SUBCOMITES OPERATIVOS: Los subcomités operativos tienen las siguientes responsabilidades:

1. **Impulsar** el desarrollo y avance de las acciones formuladas por las entidades en el plan o matriz de oferta institucional de Acción Integral Contra Minas Antipersonal (AICMA).
2. **Promover** la formulación de proyectos e iniciativas en materia de Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA) de acuerdo a los asuntos priorizados por el Subcomité Operativo.
3. **Realizar seguimiento** a los avances de las actividades programadas mediante la actualización del plan o matriz AICMA departamental y socializarlos al Comité Departamental para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (COAICMA).

ARTÍCULO 15. CONFORMACIÓN DE LOS SUBCOMITÉS OPERATIVOS: los subcomités operativos se conformarán en la primera sesión del Comité Departamental COAICMA, y anualmente se ratificará dicha conformación, realizando los ajustes que requiera. En la primera conformación, la secretaria técnica presentará una propuesta de distribución, según la competencia y mandato de cada miembro o invitado permanente, pero los integrantes del Comité podrán argumentar su interés en participar en otro o en más de un subcomité operativo, y esto será considerado y decidido por votación por el comité en pleno.

Parágrafo 1: Los subcomités operativos pueden reunirse en cualquier momento cuando así lo acuerden o cuando las condiciones así lo requieran por medio de la convocatoria de su coordinador, y remitirán a la secretaria técnica del comité las evidencias de dichas reuniones.

Parágrafo 2: Cada subcomité operativo tendrá un coordinador el cual se entenderá con la Secretaría Técnica para aspectos relacionados con la socialización de las convocatorias de las reuniones del Comité Departamental, así como para lo atinente con el contenido de las agendas de estas reuniones.

TÍTULO IV. OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DEL COMITÉ

ARTÍCULO 16: DEL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES. En la operación administrativa del Comité para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (COAICMA) del Departamento de Bolívar, se faculta el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, con el objetivo de facilitar y agilizar la gestión y el trámite de las actuaciones propias de esta instancia.

Las dependencias y entidades que integran el Comité Departamental, adoptarán las medidas que sean necesarias a fin de garantizar la disponibilidad de condiciones técnicas para generar, recibir y archivar documentos electrónicos. Por lo tanto, se presumirán auténticas las comunicaciones generadas, recibidas y/o archivadas en medios electrónicos, cuyo origen o destino sean direcciones electrónicas suministradas de manera previa ante la Secretaría Técnica.



Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales

Decreto No. 483 de 2023

"Por medio del cual se crea el Comité Departamental de Acción Integral Contra Minas Antipersonal (AICMA) de Bolívar"

El señalamiento del uso de herramientas magnéticas, simultáneamente autoriza la utilización de otros sistemas de transmisión, acceso y almacenamiento de archivos de datos, siempre que sea verificable la integridad del intercambio de la información.

ARTÍCULO 17. DE LAS CONVOCATORIAS: La convocatoria de las reuniones ordinarias deberá ser efectuada con una anticipación de por lo menos ocho (8) días a la fecha programada. Para las reuniones extraordinarias se convocará por el medio más inmediato y eficaz posible. Las convocatorias ordinarias serán realizadas a través de medios electrónicos y bajo estas circunstancias será necesaria la evidencia tanto del envío como de su recepción.

ARTÍCULO 18. DE LAS ACTAS: Con el objetivo de prevenir deficiencias en la gestión operativa del Comité Departamental y evitar los vicios de inexactitud, las actas acatarán los siguientes lineamientos:

1. Se autoriza el empleo de mecanismos técnicos confiables de acuerdo a los adelantos tecnológicos, con el propósito de efectuar grabaciones magnetofónicas que faciliten la reproducción de voz y/o imagen de las reuniones. De las mencionadas grabaciones se conformará un archivo oficial bajo la responsabilidad y custodia de la Secretaría Técnica del Comité Departamental, quien deberá garantizar su conservación por el término de un (1) año. Y en todo caso atender a las disposiciones de Gestión Documental de la Gobernación de Bolívar.
2. El Acta deberá contener: Número Consecutivo, Fecha, Hora, Lugar, Objetivo, Orden del Día y/o Agenda, Relatoría del Desarrollo de la Reunión, Compromisos (acción, responsable y fecha límite de cumplimiento).
3. Dentro de los diez (10) días siguientes a la realización de una sesión, la Secretaría Técnica del Comité Departamental remitirá a la dirección de correo electrónico inscrita en el Formato de Delegación y/o representación, el acta de reunión.
4. Los integrantes contarán con un plazo de cinco (5) días hábiles para aclarar, adicionar o corregir el acta de reunión, en caso de que los hubiere, indicando en forma precisa y unívoca sus observaciones.
5. Trascurrido el plazo para realizar los ajustes al acta de reunión sin que los integrantes se hayan pronunciado, o una vez llevadas a cabo las correcciones y complementaciones, el acta se entenderá aprobada y se presumirán ciertos los textos en ella consignados.

Parágrafo: Los subcomités operativos realizarán el mismo formato y procedimiento de acta.

ARTÍCULO 19. DE LAS VOTACIONES: En caso de necesitarse la toma de decisión de manera colectiva, las votaciones públicas se efectuarán alzando la mano y la Secretaría Técnica del Comité Departamental enunciará el resultado para consignarlo en el acta de la reunión, tendrán voz y voto todos los integrantes, sin distinción entre miembros e invitados especiales de carácter permanente.

TÍTULO IV. OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 20: ARMONIZACIÓN CON CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PAZ. El Comité Departamental COAICMA de Bolívar articulará las acciones del Plan Departamental de Oferta AICMA con el Consejo Departamental de Paz con el fin de armonizar y coordinar las acciones integrales contra las minas antipersonas que se adopten en beneficio de los territorios afectados por las minas antipersonales "MAP".



Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales

Decreto No. 483 de 2023

"Por medio del cual se crea el Comité Departamental de Acción Integral Contra Minas Antipersonal (AICMA) de Bolívar"

ARTÍCULO 21: ÚLTIMA SESIÓN ANUAL. La última sesión del año del Comité para la Acción Integral contra Minas Antipersonal CO(AICMA) del Departamento de Bolívar se enfocará en definir los resultados de las actividades establecidas en la matriz de oferta AICMA de cada año, a partir de los cuales se formularán las acciones a desarrollar por las diferentes entidades de los componentes AICMA en el departamento para la siguiente vigencia (anual). Lo anterior, con el propósito de que el año siguiente la Entidad Territorial contará con un plan de acción AICMA formulado.

ARTÍCULO 22º VIGENCIA: El presente decreto departamental rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga toda norma que le fuere contraria, en especial las disposiciones relacionadas con la Acción Integral Contra Minas Antipersonal desarrolladas en el decreto Decreto 233 de 2002 que creó la Comisión Intersectorial Departamental para la Acción contra las Minas Antipersonal.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

23 de junio 2023


VICENTE ANTONIO BLEL SCAIF
Gobernador de Bolívar

Aprobó: Juan Mauricio González Negrete
Secretario Jurídico

Revisó: Nohora Serrano Van Strahlen 
Dirección de Conceptos y Actos Administrativos
Secretaría Jurídica

Aprobó: Raúl Eduardo Vargas Vélez 
Secretario del Interior y Asuntos Gubernamentales

Revisó: Cesar Carlos Sotomayor Guerrero 
Director de Seguridad y Convivencia
Secretaría del Interior

Proyecto: Cira Velásquez Herazo 
Profesional Especializado
Dirección de Seguridad y Convivencia

